

ACTES 01

JUNIOR B-JS U - 002

EXP. 02



Sesiones del año 1816.



# Sesiones del año 1816.





Para despachos de oficio quatro mrs.  
SEILLO QVARTO, AÑO DE 1808  
OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO

Señon del día doce de Enero de mil ocho-  
cientos diez y seys que presidió el Ex<sup>mo</sup>. Señor  
Marques de Coupigny Capitan Gen<sup>l</sup> de este  
Ex<sup>to</sup>. y Reyno, y Cavallero Gran Cruz de la  
R<sup>ta</sup>. y Militar Orden de San Fernando,  
con asistencia de los Señores D<sup>ns</sup> Nicolas  
Sala, D<sup>n</sup> Pedro Josef Ferrer, y D<sup>n</sup> Miguel  
Noguera.

Se leyó la acta anterior y queda apro-  
vada.

Se tuvo presente una orden de la Junta Su-  
prema de doce de Diciembre ultimo, en  
la que se manda que los gemenos suscep-  
tibles de contagio de origen y procedencia  
de las Yslas de Ispalta y Ioro se reciban  
en adelante en los puertos de la Nación  
para su habilitacion a comercio ejecu-  
tando antes el competente exorcismo por  
tiempo de diez dias: y se acordó comuni-  
carla a las Diputaciones de esta Capí-  
tal, de Ispahan, y de Yvira, y acusar  
su recibo.

Tambien se tuvo presente un oficio  
del R<sup>l</sup>. Consulado de esta Ysla de Lima





Para despachos de oficio quatro mil  
**SELLO QUINTO, AÑO DE 1808**  
**OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO**

Session del dia doce de Enero de mil ocho-  
cientos diez y seys que presidio el Ex<sup>mo</sup>. Señor  
Marqués de Compiigny Capitan Gen<sup>l</sup> de este  
Ex<sup>to</sup>. y Regio, y Cavallero Gran Cruz de la  
R<sup>ta</sup>. y militar Orden de San Fernando,  
con asistencia de los Señores D<sup>ns</sup> Nicolas  
Sala, D<sup>n</sup> Pedro Josef Ferrer, y D<sup>n</sup> Miguel  
Noguera.

Se leyó la acta anterior y queda apro-  
vada.

Se tuvo presente una orden de la Junta Su-  
prema de doce de Diciembre ultimo, en  
la que se manda que los generos suscep-  
tibles de contagio de origen y procedencia  
de las Yslas de Ispalta y Ioro se recivan  
en adelante en los puertos de la Nación  
para su habilitacion a comercio ejecu-  
tando antes el competente expungo por  
tiempo de diez dias: y se acordó comuni-  
carla a las Diputaciones de esta Capí-  
tal, de Ispahan, y de Yvira, y acusar  
su recibo.

Tambien se tuvo presente un oficio  
del R<sup>l</sup>. Consulado de esta Ysla de cinco



Este mes con una nomina de sus Empleados y  
matriculados en el corriente año, y se acordó con  
respecto dándole gracias por su atencion.  
Haviendo el Exmo. Señor Presidente recibido una  
orden del Supremo Consejo de la Guerra de veinte  
y uno de Noviembre ultimo en que se encarga  
a S. E. que de acuerdo con el Cavallero Inten-  
dente informe lo que se le ofierca y parezca  
sobre una exposicion del Capitan General de Ca-  
taluna relativa a impedir el frecuente contra-  
bande de mercancías procedentes de Gibraltar que se  
hace en aquel Principado en perjuicio de la Real  
Hacienda, y grave peligro a la salud publica;  
la hizo presente esta Junta Superior, en conside-  
racion a su interes en el asunto para que le  
comunique, quanto tenga por conveniente antes  
de evacuar dicho informe, y se acordó para dicha  
orden y la copia de la exposicion del Capitan Gene-  
ral de Cataluna que le acompaña a los Señores Vi-  
llalonga y Almodovar para que la mediten  
y expongan los medios que entiendan pueda con-  
jugar al fin expresado.

Se tuvo presente un oficio de la Diputacion de  
la Villa de Lérida de diez de este mes en que in-  
cluye una Sumaria Informacion recibida por  
dicha Diputacion a consecuencia de haver apa-  
recido en aquella costa Roberto Machem en ma-  
rino ingles que ha cometido preso a las A.  
Carceles de esta ciudad por haver concurrido allí  
la quarentena que le señala esta Junta Superior

en su vista y teniendo presente que habiendo su-  
cedido el desembarco de Machem en aquella costa  
el dia primero de Diciembre ultimo sin haver  
tenido hasta ahora novedad en su salud ya no  
hay motivo de sospecha; se acordó ponerlo a la  
disposicion del Conal de S. M. B.

Se leyó un oficio de la Dip<sup>on</sup> de Santany de  
cinco de este mes en que dice haver tenido en inco-  
municacion por el espacio de ocho dias seña-  
lado por esta Junta Superior los quatro fardos  
que fueron hallados junto al puerto de Cala-  
llonga; que sin embargo de haver indaga-  
do su procedencia nada ha podido averiguarse;  
que consideraba que dichos fardos contienen taba-  
co de pipa por su mala union y un clavo que  
se nota en uno de ellos; y que el caso del Ras-  
quardo se halla detenido allí custodiandolos con  
la tripulacion del primer falucho de renta;  
y se acordó que sin error alguno se repare la  
tela con que estan cubiertos y se quemé, y que  
puesto el tabaco por tiempo de seis dias en ven-  
tilacion al aire libre, se entregue despues a  
los dependientes de renta.

Finalmente el Secretario hizo presente  
la declaracion que recibió a Josef Annoni por  
comision de esta Junta Superior relativa  
a la noticia que dio en Mahon de que los  
buques procedentes de Tunes, Oran, y Ar-  
gel no hacian aqui sino doce dias de ob-





Para despachos de oficio quarto nro.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

revocación y se acordó para el Sr. D.  
Pedro Josef Ferrer para que exponga su  
parecer sobre si debe procederse a otras  
diligencias con lo qual tuvo fin la Sesion  
que firmo el Senior D.<sup>n</sup> Pedro Josef Ferrer.

Ferrer

Senior del día dos de Febrero de mil ochocientos diez  
y seis que presidió el Excmo. Senior Marques de Con-  
pion y Capitan General de este Exto y Reyno y aya  
Nro. Juan Cruz de la Real y Militar Orden de S.<sup>n</sup>  
Fernando, con asistencia de los Senores D.<sup>n</sup> Torquín  
Clemente Intendente interino del mismo, D.<sup>n</sup> Ramon  
Villalonga, D.<sup>n</sup> Juan Sureda y Zaforteza, D.<sup>n</sup> Jorge Abri-  
Dereallas, D.<sup>n</sup> Antonio Almodovar, D.<sup>n</sup> Pedro Josef Ferrer,  
D.<sup>n</sup> Miguel Agueria y D.<sup>n</sup> Bartolome Bover.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada

El Secretario dio cuenta de un oficio de la Diputación  
de Sanidad de esta Ciudad de 31 de Enero ultimo, en que da  
parte de haver llegado a este puerto el Patron Onorato



Para despachos de oficio quarto nro.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

Berona mallorquino procedente de Lorna con varios vene-  
ros, el qual ha declarado q. e. en aquella Plaza se decia  
que en Porto de la Calabria regnaba una enfermedad, y  
que se havia puesto cordón en Napoles, por cuyo moti-  
vo no se le havia admitido a libre plactica, hasta  
que la Junta en su vista y de los documentos que  
acompaña, se sirva tomar la providencia de su  
acuerdo. Al mismo tiempo se tuvo presente una carta  
escrita en Roma a 7. del referido mes de Enero, diri-  
gida por un hermano de D.<sup>n</sup> Pedro Lante a este en la  
que por portada se lehe lo siguiente, "Se dice que  
hay peste en el Regno de Napoles en la Provincia  
de la Pulla", cuya carta está taladrada, y tocado el sobre  
con ingredientes preservativos, y la Junta no pudi-  
endo desentenderse de estos indicios en materia tan de-  
licada, por mas que las dos noticias fundadas sobre  
la palabra se dice, sin aviso a los Consulados de S. M.  
en Napoles, Lorna y demás puntos de la costa de Ita-  
lia, no tienen la autenticidad necesaria para obli-  
gar a ejercer todo el rigor de las leyes Sanita-  
rias en grave perjuicio del comercio, mayor men-  
te en los apuros con que se halla esta Villa por fal-  
ta de trigo, y teniendo consideración a que el Patron  
Berona no solo trae su patente limpia, si que  
tambien una certificación del Consul de S. M.  
de Lorna que acredita que en dicha Ciudad, su



puerto, y todas las zonas de la Zona no hay in-  
fermedad contagiosa: acuerdo que descargue en es-  
te Lazareto los gérmenes contumaces que conduce,  
y cubra ocho días de observación contados desde su  
descarga: que dichos efectos contumaces sean ven-  
tilados al aire libre en dicho Lazareto bien des-  
plegados y menecados por el mismo tiempo que  
deven serlo los de origen y procedencia de Ita-  
lia y de Sora: que executado todo sin haver ocu-  
rrido novedad se permita su introducción: que  
a la llegada de todos los buques procedentes de Ita-  
lia de la Diputación aviso a la Junta para que  
con presencia de las noticias que nuevamente  
haya adquirido, pueda tomar la providencia  
oportuna. Que se comuniquen estas noticias  
a las Diputaciones de Mahon e Ibiza, pa-  
ra que tomen las precauciones necesarias  
en este caso, dando parte a esta Junta de  
las que tengan o adquirieran sobre el parti-  
cular. Y por último que se pare oficio a la Su-  
perior de Cataluña dándole conocimiento de  
dichas noticias, y pidiéndole se sirva partici-  
pad a esta, las que acaso tenga del suceso, y  
del modo como son tratadas en Francia las  
procedencias de Italia, particularmente las  
cartas.

Tambien dio cuenta de una orden de la Su-  
prema de 2 de Enero de este año, en que previene  
a esta Superior que le informe acerca de la soli-  
citud que incluye a D.<sup>n</sup> Tomas Rocha y Arana  
pidiendo se declare que Tribunal debe recibirle las

cuentas del Lazareto de Minorca respectivas al  
año 1807, y 1808, y se acordó se diga sobre el par-  
ticular a la Diputación de Mahon.

Y finalmente dio cuenta de un oficio del Excmo.  
Señor Capitán General de 30 de Enero último, en que  
translada la Real orden de 8 del mismo expedida por  
el Ministerio de la Guerra por la qual se apues-  
van las providencias tomadas para contener en  
sus límites al Gobernador de Porto-Rico, mandan-  
do S. E. observe su conducta: y se acordó que  
se una á los antecedentes. Con lo qual finalizó la  
Sesion, que firmó el S.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> de Almodovar.

Almodovar  
33





Para despachos de oficio quarto mis.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**



Para despachos de oficio quarto mis.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

Asion del dia catone & Marzo & mil ochocientos diez y  
seis, que presidio el Exmo. Senor Marques de Couperon, Ca-  
pitan General & este Exto y Regno con asistencia & los Se-  
niores D.<sup>n</sup> Nicolas Sala y Roca, D.<sup>n</sup> Juan Sureda y Lafor-  
tera, D.<sup>n</sup> Jose Abi-Dercallar, D.<sup>n</sup> Bartolome Dover y  
D.<sup>n</sup> Miguel Noguera.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se tuvo presente un memorial presentado por D.<sup>n</sup> Angel  
Busutit del comercio de esta Ciudad con fecha & seis del cor-  
riente en que expone haver anclado en esta Bahia la  
Volacca nombrada los amigos su Capitan D.<sup>n</sup> Carlos Tass  
con cargo & cevada procedente & Alexandria, y pide que  
se le permita desembarcar por canal; y conformandose  
esta Junta con lo que informa la Diputacion & esta Ciu-  
dad sobre el particular con acuerdo del Ayuntamiento  
de la misma: se acordó que se permita el desembarco &  
dicho fruto por canal con las mas rigorosas precau-  
ciones de sanidad, previniendo que la descarga se ha-  
ga a presencia de un comisionado que merezca toda  
la confianza & la Diputacion que hecho se le despi-  
da para el Sargento & Mahon.

Tambien se tuvo presente otro memorial & D.<sup>n</sup>  
Nicolas Fraxopulo & trece del corriente mes, en que  
expone como comionatario del Capitan Demetrio &  
Nicola Russo, que dicho Capitan ancló en este puerto  
procedente & Especie con cargo & trigo, en cuya Isla se



gora & perfecta salud como lo acredita su patente, y pte.  
de que se le permita desembarcarlo por canal, y aten-  
diendo a la extrema necesidad & tiempo que hay en esta  
Isla, se acordó permitir el desembarco por canal con  
las mas rigurosas precauciones & Sanidad, cuya des-  
carga se haga a presencia & un comisionado que  
merezca toda la confianza & la Diputacion & esta ciudad.

Asimismo se tuvo presente un oficio del Consul  
de S. M. en Napoles & dice & Febrero del corriente año, con-  
testacion al que le pasó la Junta en veinte y ocho de  
Octubre anterior, incluyendo copia & una circular ex-  
pedida por el Supremo Magistrado & Sanidad en aquel  
Reyno, en que se manifiesta el citado y progresos  
del contagio & Noja, hasta el 25, & Enero y las  
precauciones adaptadas para contenerlo; y se con-  
dó que se pase copia a la Junta Suprema, y se acuse  
el recibo.

Asimismo se tuvo presente un oficio del Consul  
de S. M. en Constantinopla & No & Enero del corrien-  
te año, contestacion a otro de esta Junta & veinte y siete  
de Setiembre anterior, en que derraneca los rumores q.  
se havian esparcido & haverse declarado el contagio  
en las Islas Ionicas pero que se havia padecido el  
verano pasado en varias provincias del Imperio Ot-  
mano, bien que hay aviso de que quasi en todos los  
pueblos ha cesado, y en los que no, dice, es verosimil  
desaparezca en todo el referido mes & Enero con mo-  
tivo de las nieves; y se acordó acusar el recibo & este  
oficio y que se comuniquen a la Junta Suprema.

Iguualmente se tuvo presente un memorial de

Antonio Pericas, en que pide que los Recidores que  
eran & Noja en el año mil ochocientos y trece se  
integren a los actuales doscientas veinte pesetas  
que por orden & esta Junta han satisfecho a D.  
Antonio Moragas Alcalde que era entonces & Es-  
tellench, por un turno & Guardias & Sanidad que  
suplió por los vecinos & Noja en el cordon del cita-  
do año; y se acordó que dichos Recidores del año mil  
ochocientos y trece rindan dentro & tercero dia cuen-  
ta de lo cobrado y pagado para el servicio del cordon  
que se estableció en dicho año en Estellench, y cons-  
tando haver cobrado lo que reclama el Suplicante  
lo restituyan a los actuales Recidores.

Tambien se tuvo presente un oficio del Excmo. Sr.  
Capitan General & Catalana de dor del actual, dando  
aviso de las noticias que ha adquirido sobre el conta-  
gio de Noja por conducta & los consules & Genova y Lio-  
na; y se acordó que en reciprocidad se le pase copia  
de la circular sobre este punto que ha remitido a  
esta Junta el citado Consul & Napoles.

Iguualmente se tuvo presente una orden de la Junta Su-  
prema de veinte y tres de Febrero ultimo sobre el estado  
del contagio & Noja y que la inadmision & las proced.  
de la corte de Napoles al Adriatico, se extienda a todos los  
puertos del mismo mar incluidas las Islas; y se acordó  
comunicarla a las Diputaciones & Sanidad & Palma,  
Mahon, & Ibiza que se acuse el recibo, y que se de noticia  
de este suceso al consulado y comandante & marina para  
que lo hagan notorio a los Individuos & sus respectivas  
jurisdicciones.





Para despachos de oficio quatro mrs. 11

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

Tambien se tuvo presente un memorial de D.<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup> Man-  
reca Alboytar, pidiendo se le satisfagan quinze dietas q<sup>ue</sup>  
ha ocupado en la visita y curacion del ganado lanar  
del Predio San Rosinol del termino de la Villa de Sinea  
y en recorrer otros pueblos para examinar sus pa-  
nados: y se acordo se le pague a los fondos de Sanidad  
al respeto de dos pesos diarios.

Asimismo se tuvo presente un oficio de la Dipu-  
tacion de Sanidad de esta Ciudad de quatro del corriente  
mes en que da parte de haver nombrado al Alcalde Mayor  
y al Regidor D.<sup>n</sup> Antonio Neri para que tomen todas  
las providencias que correspondan ala abertura de la  
zanja y demas que entiendan convenientes para el  
mejor restablecimiento del Cementerio: y se acordo se  
una a los antecedentes.

Tambien se tuvo presente otro oficio de la misma  
Diputacion en que avisa quedar ventilado exteriormen-  
te el fardo que conduxo el Patron Miguel Rorper de  
Palermo para el Rey Nuestro Senor, mas no en lo in-  
terior, por respeto y veneracion a su dueño, por lo que  
consulta lo que debera practicar en el asunto: y la  
Junta aprovando la consideracion con que ha pro-  
cedido la Diputacion, acordo que asi se le advierta  
y que dicho fardo sea ventilado al aire libre y per-  
fumado diariamente por espacio de otros diez dias,



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

deponitandolo por la noche en uno de los cuartos del  
Lazareto con la misma custodia de un centinela y  
un Superintendente de Sanidad que ha tenido has-  
ta ahora, evitando con el mayor cuidado todo peli-  
gro de que se escape.

Ultimamente se tuvo presente un oficio de la  
Diputacion de Sanidad de cabria de trece del actual  
en que avisa que remite a ciertos Reales Carceles  
los dos Ingleses Juan Flexer y Tomas Macay que  
se hallaban en observacion, e incluye una cuen-  
ta del garlo que han causado, pidiendo se sa-  
tisfaga: y la Junta acordo se le devuelva dicha  
cuenta, para que suprima las quarenta y ocho  
libras puestas por jornal a los que los custo-  
dian, por ser un servicio que debian hacer los  
vecinos por detall como las Guard.<sup>as</sup> del cordon quan-  
do se hay: y las tres libras diez y nueve sueldos de  
su conduccion a Palma por ser de la obligacion de  
los lugares Tenientes semejantes conducciones,  
tres de ellos devian haverlo hecho con lo qual finali-  
zo la Junta que firmo el S.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Nicolas Sala



Junta del día veinte & Marzo & mil ochocientos diez  
y seis que presidió el Exmo Señor Marques de Campo-  
mayor Capitan General & estas Yslas, con asistencia &  
los Señores D.<sup>o</sup> Ramon Villalonga, D.<sup>o</sup> Juan Sureda  
y Lafortera y D.<sup>o</sup> Bartolome Bover.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

El Secretario dio cuenta de un oficio de la Diputación  
de Sanidad de la Villa & Santany & 27 del actual que  
incluye tres sumarias recibidas sobre haver sido en-  
contrados once tercios de tabaco brasil en una cuera de  
cala Lombard del termino de dicha Villa y sus in-  
mediaciones, y haver sido aprehendido Salvador Vexer  
con una porción del mismo genero, el qual junta-  
mente con un burro que llevaba, sus aparejos, y  
el tabaco, se hallan en incomunicacion con la  
devida custodia. Tambien dio cuenta de un oficio  
del Subdelegado interino de Rentas de esta Isla & 19 del  
mismo mes en que solicita se le entregue dicho tabaco,  
respecto de no ser contumaz, reparando y quemando-  
se las corachas, y la Junta en vista de todo, y demas  
antecedentes que han mediado sobre el particular,  
acordó que por el citado Vexer se habian en presencia  
de un vocal de la Diputación de Santany las corachas  
y se queman inmediatamente despues de haver ex-  
traido el tabaco, y que ventilado este genero al aire  
libre por espacio de tres dias se ponga á la disposi-  
cion del Cabo de la partida del resguardo que lo cus-  
todia, ó á la del Subdelegado & la Real Intendencia  
si esta ya se huviese retirado, quedando Vexer y  
el burro con su aparejo, despues de practicada la

iniciada operacion, en la misma incomu-  
nicacion por espacio de quince dias, en cuyo  
tiempo deve ventilarse tambien el aparejo del  
burro, quedando parada este termino á la misma  
disposicion de la partida & del Subdelegado: y por  
ultimo que paren las tres sumarias al vocal de  
esta Junta D.<sup>o</sup> Pedro Josef Ferrer, paraq.<sup>e</sup> las  
examine, e informe sobre su resultancia.

Tambien dio cuenta de un oficio de la Diputa-  
cion de Sanidad de Mahon & 23 de Febrero ultimo  
que incluye copia del que recibió del Concul & Sici-  
lia en memoria, sobre el estado del contagio de Noja  
en Napoles, y la Junta que ha recibido estas noticias  
directamente á la capital de aquel Reyno, acordó se  
acuse el recibo de dho oficio de Mahon.

Almiminio dio cuenta de un memorial de Anto-  
nio Ros Procurador que fue á D.<sup>o</sup> Juan Moreu en la  
sumaria que se le formó por orden de esta Junta, pidi-  
endo se le paguen los derechos que le competen por  
esta defensa: y se acordó que pare al Fiscal de dicha  
causa.

Finalmente dio cuenta de otro memorial de D.<sup>o</sup>  
Rafael Manera Secretario de la Diputación de  
Sanidad de esta capital, en que manifiesta le  
es imposible presentar originales las cuentas &  
los derechos & concluidas y su distribucion que la  
Junta ha mandado xinda, respecto de haver  
presentado á la Contaduría & Caudales comu-  
nes las del año 1814 por lo que acompañan-  
do las del año 1815. y ofreciendo remitir la &





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO Q.VARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Successivas, suplico se le exima a la preten-  
tacion a las anteriores; y se acordó, se le pre-  
venga presente las cuentas originales a esta  
Junta, como corresponde, dando copia fee fa-  
ciente a ellas a la contaduría a cada Com.  
si se le pide. Con lo qual finalizó la sesion.  
firmó el Sr. D. Ramon Villalonga

*Ramon Villalonga*

Sesion del dia siete de Abril de mil ochocientos diez  
y seis que presido el Exmo. Señor Marques de Con-  
pion, Capitan General de este Ex.<sup>to</sup> y Reyno, cavalle-  
ro Gran Cruz a la Real Orden de San Fernando con asis-  
tencia a los Señores D.<sup>n</sup> Ramon Villalonga, D.<sup>n</sup> Juan Sae-  
da y Zaforteza, D.<sup>n</sup> Pedro Torreferrer, D.<sup>n</sup> Antonio Al-  
modovar, D.<sup>n</sup> Miguel Nogueira y D.<sup>n</sup> Bartolome Bover.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.  
Se tuvo presente un recurso presentado por Berni.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO Q.VARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

mita Maor y Barbara Jorda a consecuencia de  
haber la Diputacion de esta ciudad recargado por  
diez dias al Jaque del Patron Jorge Duran, pro-  
cedente de Angel, en que vienen sin matido, la ob-  
servacion señalada a los Duques de dicha provid.<sup>a</sup>  
sobre lo qual ha informado la expresada Diputa-  
cion en oficio de ayer, que el motivo a dicho au-  
mento ha sido haber reparado en la patente que  
entregó el Patron Duran despues de 19 dias de  
su arribo, una nota que expresa que el dia 14 de  
Marzo entró en dicho Puerto de Angel un Bergantin  
Unolus procedente de S. M. el dia 19 de Enero en  
Luz y sin ninguna novedad en su tripulacion;  
y la Junta no hallando en dicha nota motivo baste-  
te para alterar la medida de observacion señalada  
por la Superioridad, acordó se prevenga a la Di-  
putacion que precedida la correspondiente visita  
de tucia admira a libre practica a dicho Patron, su  
tripulacion y Buque sino hubiere ocurrido novedad  
en la salud de aquellos que se le recuerden las ordenes  
de la Junta Suprema, señaladamente la de 12 de  
Junio de 1813. sobre que las Subalternas no alte-  
ren las providencias en caso alguno sin consultar-  
lo a las Superiores esperando su determinacion  
antes de ejecutarlo. que por lo mismo se le haga  
entender fue precipitada su providencia, y que



debe en lo sucesivo proceder con más iníam.<sup>to</sup> en  
los casos que ocurran y merecer la iníamada  
consulta: y por último que aunque la Junta  
no ha dado asenso a la suposición que hacer  
las recurrentes & haver el Patron Duran entre-  
gado la Patente al Secretario a su llegada a este  
puerto, por no conformarse este supuesto con lo  
que informa la Diputación sobre este incidente,  
haga sin embargo un nuevo examen sobre es-  
te particular, y manifieste determinadamente  
a esta Junta edicta en que se verificó el entre-  
go de dicha Patente.

Se leyó un oficio del Vice Consul & S. M. Sici-  
liana residente en esta ciudad & 1.<sup>o</sup> del actual en  
que comunica las noticias que ha recibido del Con-  
sul General & su Nación, relativas al contagio &  
Noja a la Provincia & Bari en Napoles; y se acor-  
do se le conteste que la Junta le da gracias por  
las noticias, suplicando continuara dándole aviso  
de las que adquiriera en adelante; y que se trasladara  
a la Junta Suprema para los efectos correspon-  
dientes.

También se leyeron dos oficios del Comandante  
militar & Marina de esta Provincia & 26 y 29  
& Mayo próximo pasado incluyendo copia en  
el último del recurso que le presentaron varios  
Patrones & esta Matricula que piden &  
que por los dependientes & Sanidad se les exi-  
jan siete, nueve, o más peritas segun los pade-

ce por derechos & entrada, sobre lo qual pide el  
Citado Comandante que se tome la providencia  
correspondiente. y se acordó se le conteste que el  
Amancel & 34 & Oct.<sup>o</sup> & 1811 & que se pasaron  
exemplares a la Comandancia & Marina sena-  
la los derechos & entrada que han de satisfacer  
los Buques segun las toneladas, y que siempre  
que el Secretario se exceda de lo establecido en di-  
cho Amancel, se de parte a la Junta y corrigi-  
ra el abuso.

Por último se tuvo presente un memorial  
de Miguel Isidrich Lavario a la Villa & S.<sup>ta</sup> Mar-  
garita pidiendo se mande a su Ayuntamiento  
le reintegre & 17 & 12 & que & su dador pagó el  
exponente a D.<sup>n</sup> Guillermo Mori por parte & la con-  
strucción & una casita fabricada en la orilla  
del mar para resguardo & la salud publica:  
y se acordó que informe el Ayuntamiento. Con  
lo qual finalizó la sesion que firmó el S.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Be-  
nito Josef Ferrer

Ferrer

Sesion del día veinte y tres & Abril & mil ochocientos diez  
y seis que presidió el Excmo. Señor Marqués & Campuz  
Cavallero Francés & la Real y Militar Orden & San Fer-  
nando y Capitan General & esta Villa, con asisten-





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

cia a los señores D.<sup>n</sup> Nicolas Sala y Roca, D.<sup>n</sup> Ramon  
Villalonga, D.<sup>n</sup> Martoline Dover, D.<sup>n</sup> Miguel Noguera,  
y D.<sup>n</sup> Antonio Almodovar.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se tuvo presente una orden a la Junta Suprema de  
Sanidad a 1.<sup>o</sup> del corriente, sobre que se recuerda a las sub  
alternas a los puertos la prohibición de renovar a los  
bastimentos sus patentes de Sanidad salvo en los de  
su consignación donde haviéndose aligerado tomanen  
nuevo cargamento: y se acordó comunicarla a las  
Diputaciones de Palma, Alcudia, Soller, Mahon, e Ibiza  
y que se acuse el recibo.

Tambien se tuvo presente otra orden a la Supre  
ma de 10 de dicho mes, en que manifiesta haver vi  
to con suma complacencia el oficio de esta Supremo  
a 20 de Marzo ultimo en que se incluyo copia del  
que recibió del Ministro del Rey Nuestro Señor en Con  
stantinopla en virtud de haver solicitado noticias  
del estado de la salud publica de aquellos paises por  
promettersse de la continuacion de esta correspond.<sup>a</sup>  
los mas favorables efectos; y se acordó que se una  
a los antecedentes.

El Secretario dio cuenta de una circular expedi  
da por el Consul a la Rusia en Especie a 10 de Di-



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

ciembre del año ultimo, en la que previene que no se  
de fe a las patentes a los Bastimentos de dicha Nación  
mientras no estén firmadas de los Consulés de la mis  
ma: y se acordó que se tenga presente en los casos que  
ocurran.

Tambien dio cuenta de un oficio de la Diputacion  
de Sanidad de esta Ciudad a 10 del corriente en que  
contesta a la prevension que le hizo esta Junta en  
orden a siete del mismo, sobre que haciendo un nue  
vo examen dixere determinadamente el dia en que  
fue entregada a su Secretario la patente del Patron  
Jorge Duran: y se acordó unirla a los antecedentes.

Se tuvo presente un oficio del Comandante  
militar de marina de esta Provincia a 8 del cor  
riente en que reclama un baid que entró en Porto  
pi en 21 de Marzo ultimo con un solo hombre y sin  
papeles, que segun resulta de la informacion que  
está recibiendo la Diputacion de esta Ciudad esta  
va mandado por el Patron Pedro Texer, el qual con  
otros dos marineros havian saltado a tierra sin es  
tar habilitados por la Sanidad; cuya reclamacion  
funda el Comandante en que dicho baid está admi  
tido a plática, y que en este caso ya queda sugeto  
a la jurisdiccion de marina: y se acordó que pa  
se con el informe a la Diputacion y las contesta  
ciones que han mediado entre esta y el Coman-



dante, al Señor D<sup>n</sup> Pedro Josef Ferrer para que en  
terado a todo exponga á la Junta su dictamen  
con la mas posible brevedad.

El Secretario dio cuenta de un oficio de la  
Diputacion de Sanidad de la Villa de Agra de 17 del  
corriente en que da parte de que en la mañana  
del dia 15 del mismo mes arribó en la costa del  
port-vell, la fragata de S. M. B. Amelia proceden-  
te de Mahon y antes de Marsella, cuyo Coman-  
dante el Honorable Sir Proby fue luego a tierra  
con la lancha, y sin detenerse paró a casa del  
coronel Ingles Shipley residente en dicha Villa; y se  
acordó que el Bayle Real reciba sumaria informa-  
cion sobre el citado desembarco, inquiriendo si por  
parte de los Forzados y Guardas Secretas hubo in-  
dulgencia o condescendencia en el suceso, y que con-  
cluida la remita, y exprese que motivos me-  
diaron para no haver puesto en observacion al  
citado Comandante y toda la familia del coro-  
nel.

Se tuvo presente de nuevo el memorial de D<sup>n</sup>  
Thomas Rocha y Teara Tesorero que fue del Casa-  
reto de Mahon, que remitió la Suprema Junta  
a informe de esta Superior con oficio de 2. de  
Enero del corriente año; como tambien la ex-  
posicion del Gobernador y Diputacion de Sani-  
dad de Mahon sobre el particular: y se acordó q<sup>e</sup>  
se devuelva el memorial con copia de dicha ex-  
posicion, diciendo que la Junta se conforma con  
ella.

Finalmente los Señores Vocales de esta Junta D<sup>n</sup>  
Ramon Villalonga y D<sup>n</sup> Antonio Almodovar,  
presentaron su dictamen acerca del informe  
pedido por el Ex<sup>mo</sup> Señor Presidente, sobre los me-  
dios que conveenia adoptar para el frecuente  
contrabando que con grave perjuicio de la Real  
Hacienda y de la salud publica que se padece con  
la Plaga de Libralta, y conformandose la Junta  
con dicho dictamen, acordó trasladarlo a S.  
E. con lo qual finalizó la sesion que firmó el Señor  
D<sup>n</sup> Miguel Noguera

Noguera

Sesion del dia quince de Mayo de mil ochocientos diez  
y seis que presidió el Ex<sup>mo</sup> Señor Marques de Gu-  
pion y Capitan General de este Exército y Reyno y  
Cavallero Gran Cruz de las Reales y Militares orde-  
nes de San Fernando, y de San Eusebio con asisten-  
cia de los Señores D<sup>n</sup> Nicolas Sala, D<sup>n</sup> Juan Sureda y  
Laforera, D<sup>n</sup> Toribio Abi-Dercalla, D<sup>n</sup> Pedro Josef Fer-  
rer, D<sup>n</sup> Miguel Noguera y D<sup>n</sup> Bartholome Boquer.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.  
El Señor D<sup>n</sup> Pedro Josef Ferrer en cumplimiento de la co-  
mision que le dió esta Junta Superior en la sesion ante-  
rior, presentó su dictamen acerca del oficio que pasó  
el Comandante Militar de Marina con fecha de ocho  
de Abril ultimo pretendiendo que se ponga a rudi-  
po.





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS,

reciben el Sando Santa Marta del mando del Petron  
Pedro Ferrer detenido por la Diputacion de Sanidad  
de esta capital mientras q<sup>e</sup> por la misma se está su-  
civiendo sumaria informacion sobre el hecho de  
haber entrado dicho Sando en Portupi el dia veinte  
y uno de Marzo ultimo á las oraciones con  
un solo marinero y sin ningun papel, ha-  
viendo desembarcado un marinero del mismo Sando  
llamado Bartolome Binimelis en la Cala de Sta  
Poncia, y el citado Patron y Razon Ferrer su hijo  
en Portupi, los quales se introduxeron sin ser admi-  
tidos por la sanidad; cuya presencion funda el Coman-  
dante en que dicho Sando ya está admitido á pla-  
tica por la Diputacion, y por consiguiente supe-  
to á su jurisdiccion, y la Diputacion la resuelve  
porque estando procediendo contra estos infracto-  
res de sanidad cuyo crimen tiene attelacion por  
su naturaleza, y siendo uno de ellos el dueño del  
mismo Sando, deve este permanecer á las resultas  
de la causa: Enterada la Junta de dicho dictamen  
en que el Señor Comisionado funda que aunque el  
Comandante de Marina en su citado oficio supone  
no estar el Sando sujeto á otra cosa que á las cor-  
tas ofreciendo disponer su pago segun correspon-



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS,

der, nunca procede desprenderse de la pena  
no solo por estar en ella raduada y afianzada la  
responsabilidad con absoluta preferencia y ex-  
presa inhibicion de qualquiera otra autoridad  
sino tambien porque para organizar la causa  
interesa el que la Diputacion tenga el cita-  
do Sando á su disposicion para evacuar con mayor  
brevedad y sin dependencia alguna, como lo  
exige la naturaleza y privilegio del asunto,  
quantas diligencias se ofrezcan para averiguar  
lo q<sup>e</sup> se está adquiriendo pudiendo venir el caso  
de ser precisa para conseguirlo la oulax inpe-  
cion del mismo batio y la pena de comiso. Y se  
acordo que se contexta al Comandante Mili-  
tar de Marina intertando en el oficio el re-  
ferido dictamen, y diciendole que por los moti-  
vos que en el se expresan, y otros que esta Jun-  
ta Superior, ha tenido en consideracion, tra-  
lla que por aora, y hasta tanto que la Su-  
maria tenga estado y lo permita, su resultado  
deve el Sando permanecer en calidad de dere-  
nido en poder de la Diputacion y q<sup>e</sup> se en-  
cargue á esta el pronto despacho de este nego-  
cio.

El Señor D.<sup>n</sup> Toribio Abai-Dercallar presento la  
representacion á la Junta Suprema que



esta Junta Superior le encargo formar pa-  
ra acompañar el recurso presentado a esta Su-  
perior por varios Individuos del comercio &  
& Mayor senq. se queixan & que aquella Di-  
putacion exige derechos inmoderados á los  
Buques que llegan á aquel puerto y les dila-  
ta las quarentenas mas á lo que establecer  
las ordenes á la Superioridad; y se acordó pasar-  
lo á dicha Junta Suprema con copia del re-  
curso, del informe & dicha Diputacion y de los  
documentos que esta acompaña.

Se tuvo presente un memorial del Secreta-  
rio á la Diputacion & esta Ciudad y las cuen-  
tas originales & lo que ha cobrado y expendido  
en el ramo & Sanidad en los quatro meses ul-  
timos, haciendo ya presentado los originales  
del año pasado en conformidad á lo que mando  
esta Junta Superior en sesion & treinta &  
Marzo ultimo y se comisionó á los señores  
Vocales D.<sup>n</sup> Jorge Abu-Dencallar, D.<sup>n</sup> Pedro Josef Fer-  
rer, y D.<sup>n</sup> Antonio Almodovar para q.<sup>e</sup> las exami-  
nen y expongan los reparos que acaso hallen en  
ellas; y que se paren oficios á las Autoridades que  
puedan suministrarles datos y noticias para el  
desempeño de su encargo, diciendoles que esta Junta  
Superior les ha habilitado para officiar y pedir  
las q.<sup>e</sup> necesiten y que espesa no se negaran á darlas  
en consideracion al interes general & que dichas  
cuentas se lleven con la devida puerca

Finalmente se tuvo presente un memorial

& Miguel Erdrich clavano á la Villa & Santa  
Maravilla enq. solicita el reintegro & diez y  
siete libras doce sueldos que de orden del Ayunta-  
miento de dicha Villa pagó por la constraccion &  
una canita á la orilla del mar destinada al servi-  
cio & Sanidad; y el informe del Ayuntamiento en  
que dice ser cierto el citado pago hecho por Erd-  
rich: y se acordó decir al Ayuntamiento que remi-  
ta á esta Junta Superior la cuenta & dicha obra  
explicando en ella por menor el corte & los materia-  
les y los jornales & los operarios, como corresponde  
en today las & este ramo en que debe brillar la  
mayor puerca; con lo qual tuvo fin la sesion  
que firmó el Señor D.<sup>n</sup> Bartolome Boven

Boven

fran. Pujol secr.





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

Session del dia veinte y tres de Junio de 1816 que  
presidio el Exmo Señor Capitan General de estas  
Islas Marques de Campion, con asistencia de los  
Señores D<sup>n</sup> Joaquin de Peralta Intendente de este  
Ejército y Regno, D<sup>n</sup> Nicolas Sala y Roca D<sup>n</sup>  
Juan Sureda y Zaforteza D<sup>n</sup> Jorge Abri-De-  
callar, D<sup>n</sup> Pedro Josef Texier, D<sup>n</sup> Antonio Almo-  
dovar, D<sup>n</sup> Miguel Noguera y D<sup>n</sup> Bartolomé  
Boyer

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.  
Se tuvo presente un oficio de D<sup>n</sup> Felix Sibert Vice Con-  
sul de S. M. B. en esta Isla del dia anterior pi-  
diendo se le patente al Capitan Thomas Chapman  
Ingles procedente de Gibraltar por carcer de este  
Documento, pues solo tiene una papdeta que  
obtuvo en aquella Plaza, y es una orden para que  
se le librase patente de sanidad que no recogió  
por demorando y vino a este puerto de tránsito para  
Marcella, haciendole admitido a libre practica  
la Diputacion de esta Ciudad, quien a la solici-  
tud que le presentó dho Capitan y acompaña  
Sibert, informo que no tiene inconveniente en  
que se le libere la patente que pide. Mas la  
Junta teniendo a la vista la orden de la Supre-  
ma de V. E. de Abril de este año, que previene



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

expresamente no se de patente nueva en los puertos  
donde arriben de tránsito los buques, y solo se arriben  
de su consignacion, verificándose la descarga de los  
gentes que conduzcan: acordó se conteste al Vice  
Consul que no puede esta Junta Superior acceder  
a su solicitud por no dispensarle arbitrio alguno de  
hacerlo la citada orden, y que se prevenga a la  
Diputacion manifestarle los motivos que ocurren  
para admitir a libre practica el expresado  
Capitan

Se leyó una orden de la Junta Suprema de 28 de  
Mayo ultimo en que dice se ha sido desumado dispo-  
nido la noticia de que en este puerto se reciben em-  
barcaciones Otomanas procedentes de parages de  
Levante prohibidos por sus ordenes de V. E. y 23 de Fe-  
brero de este año, por lo que ha acordado que en  
ningun otro puerto del distrito de esta Superior  
mas que en el del Lazareto de Mahon se consienta  
la entrada de buques de la referida procedencia.  
Sobre cuya orden, que fue comunicada por el Exmo  
Señor Decidente a la Diputacion de esta Ciudad  
para certificarse mejor y asegurarse de que no  
habia sido barbadada la vigilancia de esta Junta,  
expuso la referida Diputacion que la noticia  
que se ha dado y de que se quepa la Supre-  
ma, es una equivocacion maliciosa dina-  
mada de intrigas de comercio, pues las em-



barcaiones de dicha procedencia han sido en  
este puerto generalmente hablando despididos  
para el Levante & Mahon respetando las orde-  
nes Superiores, y si a alguna de ellas se ha  
permitido la descarga & tigo ha sido aten-  
diendo a que no es susceptible de contagio, a  
la necesidad que ha sido notoria y frecuen-  
te en este Isla, y a que en igual urgente ne-  
cesidad lo permitio la Junta Suprema por  
orden de 1.º de Febrero de 1853, a mas de que se-  
mejantes descargas han sido executadas por  
canal con las mas rigurosas precauciones  
a presencia de un vocal de la Diputacion, y cen-  
do a los buques que han venido a parages donde  
positivamente se sabia no existir el contagio,  
con patente limpia sin novedad en la salud &  
sus tripulaciones, parados quarenta dias de nave-  
gacion, y despues de haver tenido noticias fide-  
lignas de que en Alicante y otros puertos de la  
Peninsula se hacian admittidos, sin embargo  
de tener otros reciosos que esta Isla, para subve-  
nir sus necesidades. A esto añade la Diputacion  
varias reflexiones que demuestran con eviden-  
cia las circunstancias criticas en que se permi-  
tieron tales descargas, y las funestimas resultas  
que hubieran tocado estos habitantes si la Junta  
se hubiera negado a los sentimientos de huma-  
nidad que llamaba por dicha medida, como tam-  
bien el gravamen de la Real Hacienda por la  
escasez y carestia de granos con que atienden a  
la provision de víveres, al tiempo mismo q.  
para suplir el enorme deficit de la Real Te-

soreria, se citava pulsando al publico con impo-  
siciones extraordinarias, y concluye manifes-  
tando que atendidas las circunstancias parti-  
culares de esta Isla, seria muy conveniente q.  
esta Junta Superior la mas exacta y escrupu-  
losa en el desempeño de sus atribuciones que-  
dase autorizada para poder conceder iguales  
descargas en los casos en que su prudencia lo ha-  
lle necesario, baxo las mas rigurosas precauciones.  
Y la Junta en vista de todo acordó contestar ala  
Suprema en los terminos que contiene la ex-  
posicion a la Diputacion, incluyendo copia  
de ella, haciendo una breve insinuacion a la  
necesidad extrema de granos que experimenta-  
va la Isla, y de la importancia a que en con-  
formidad de la citada orden de la Suprema del  
año 1853 se conceda a esta Junta la facultad  
de permitir la descarga de trigo a levante, en  
los casos y con las circunstancias que lo propo-  
ne la Diputacion inclusa su propia responsa-  
bilidad.

Se leyó un oficio del Capitan General de Valen-  
cia, Presd. de la Junta Superior de Sanidad, de  
17. de Mayo ultimo, en que manifiesta que la  
Junta se le havia quejado & q. en este puerto se  
admittian libremente las embarcaciones proce-  
dentes de los puertos e Islas del Adriatico y que  
en efecto observava la continuacion con que ar-  
ribaban al puerto de Grao. pequeños buques sali-  
dos de este con cargo de trigo, por lo que, y sospe-  
chando que este fruto fuese comprado a los Ot-  
omanos, havia impuesto observaciones para





Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

afirmar todo peligro en la salud publica, a los buques procedentes de este puerto con dicho cargamento, lo que avira a esta Junta, para que en caso de ser ciertas sus sospechas, pueda disponer tengan noticia los Capitanes de la medida que ha adoptado. Esta Junta admirada de la facilidad con que la de Valencia ha averiguado que en estos puertos se admiten libremente los buques invidiosos, persuadida sin duda de noticias supuestas dimanadas de algunos especuladores agiotistas, acorda se comunique al Capitan General de Valencia, haciendole ver la ociosidad con que se conduce en el ramo de su incumbencia, y las rigorosas precauciones con que ha permitido a alguno de dichos buques la descarga por canal despidiendo los buques para el Sarciento de Mahon en los casos extraordinarios, en que no ha podido menos de hacerlo, sin faltar a los sentimientos de humanidad, y exponer estos habitantes a los horrores del hambre, adoptando en esta parte la regla establecida para igual caso en la orden de la Junta Suprema de 1. de Febrero de 1813, por lo que no ha podido esta menos de sentir los perjuicios seguidos a los barcos de esta Ysla, que conducian unos



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

por el corto consideracion de un genero que sobre no ser susceptible de contagio, se hallava purificado, y sin sospechas algunas aun la mayor, de que pudiere perjudicar la salud publica.

Se tuvo presente un oficio del Gobernador de Menorca de 18 de Mayo ultimo, en que trasladada a que le pare el Consul de S. M. D. en aquella Ysla sobre las precauciones que ha dispuesto el Gobierno Imperial de tomar con los barcos procedentes del Mediterraneo, con motivo de la peste de Asia, costas del Adriatico, Egea, Siria, Tiamen, y su territorio; y se acordó vele conteste que la Junta espere continuara comunicando todas las noticias que adquiriera sobre el estado de salud de Egea, costas de Italia, y del Adriatico.

Se leyó una orden de la Junta Suprema de 7 del corriente, en que con motivo de creer que en la Ysla de Egea y señaladamente en la ciudad de Sagalona no se goza buena salud, por mas que aquel Gobierno pretende atribuirlo a encarnes de carne y jamon, a mas de que por el Consul General de S. M. en dicha Ysla se sabe que en ella se padecen calenturas putrido-nerviosas y malignas; ha veruelto que las precedencias de Corcega y Egea sufran una quarentena rigurosa con expurgo de efectos contagiosos, siempre que por otros respectos no sea prohibida su



admission, y que en la misma conformidad sea & veinte dias la quarentena & esta parte de la Cota de Yalta y de las Yslas de Malta y Sicilia. Se acordó que se traslade a las Diputaciones de esta Ciudad, Yria, y Mahon, encargando a esta la haga saber a las & los demas puertos de la Ysla, y todas q.<sup>as</sup> den puntual aviso a esta Junta de las noticias que adquirieran sobre el estado & salud de dichos paises, para comunicarlal a la Suprema como deca, y se ause el recibo.

Se leyó un oficio del Comandante de Artilleria de 22. Junio, pidiendo se le facilite la carta de Sanidad inmediata a la Torre de Pau, para poner el destacamento que deve establecerse en ella, y se acordó se pare a informes a la Diputacion, y que allanandore esta se le facilite.

Tambien se leyó otro oficio del Gobernador de Menorca de 29 de Mayo ultimo, en que traslada el que le pasó el encargado del Consulado de Torona en aquella Ysla, relativo a que el contagio de Boga vá caminando a su fin, y que en Dalmaia han cesado enteramente los sintomas de peste; y se acordó se comuniquen tan plausible noticia a la Junta Suprema, y se diga al citado Gobernador q.<sup>e</sup> continúe dando con igual diligencia las demas noticias que adquiriera sobre el particular.

Se tuvo presente un oficio del P.<sup>o</sup> de

Caudales Comunes de 20 de Mayo ultimo, en que dice haver mandado se faciliten por la Contaduria de Propios las noticias que necesitan los Comisionados de esta Junta para el examen de las cuentas presentadas por el Secretario de la Diputacion, y pide se le pare una relacion de todos los empleados en el ramo de Sanidad con expresion de los sueldos & gratificaciones que disfrutan y orden de su citable cimiento, para que conste la legitimidad de los pagos, y se acordó se prevenga a la Diputacion remita a esta Junta dicha relacion por duplicado, y que quedando un exemplar en esta Secretaria, se pare el otro al P.<sup>o</sup> de Caudales Comunes, como solicita.

Tambien se tuvo presente un memorial de D.<sup>o</sup> Antonio Pericas Regidor actual del Lugar de Alorota Apoderado de su Ayuntamiento, querendore a que los Recidores que eran en 1813. no han rendido la cuenta de lo cobrado y pagado para el servicio del Cordón de Sanidad del citado año, como se mandó en decreto de 14 de Marzo de este año, a pesar de haverlo presentado al Bayle para su debido cumplimiento, y se acordó que la rindan dentro de ocho dias, con apercibimiento de que en su defecto dara una seria providencia.

Se leyó un memorial de D.<sup>o</sup> Antonio Por Procurador que fue de D.<sup>o</sup> Juan Morea en la Sumaria que se le formó por disposicion de esta Junta, pidiendo se tasen





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Los derechos que le competieren por dicha de-  
fensa; y se acordó que se haga la cobranza  
por el presente Secretario.

Se tuvo presente un oficio del Alcaide  
D.<sup>n</sup> Francisco Manera & S. del corriente,  
en que dice que haciendo parado por Comi-  
sion del Ex.<sup>mo</sup> Señor Presidente al Predio  
don Amador del termino de la Villa de Punota,  
a examinar el ganado cavallar que se re-  
mia estar atacado & muermo, lo verificó, y  
encontrando una mula que lo padecía ver-  
dadero y estava ya separada la mandó ma-  
tar y enterrar, como tambien purificar  
la cavalleria, quemar los pesebres y puer-  
tas, desmontar las paredes, cavar el suelo y  
poner tierra nueva, quedando todo el de-  
mas ganado sin novedad. Lo mismo avi-  
sa el Bayle de dicha Villa, y la Junta satis-  
fecha por manera, acordó prevenir al Bay-  
le que ordene muy particularmente sobre  
dicho ganado y demas que tiene el Marques  
del Requena en su distrito, avisando de de  
luego qualquiera novedad que advierta.

Se leyó un memorial del cirujano D.<sup>n</sup>  
Tadeo Lapuente, pidiendo se le libre una  
certificacion del desempeño y conocimiento  
que desplegó en la Comision de pasar



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

con la partida de la moritana en el año pro-  
ximo parado, celando el cumplimiento de los  
bandos de esta Junta sobre hidrofobia; y  
se acordó se le de lo que conutare y fue-  
re de dar.

Se tuvo presente la sumaria informa-  
cion que remitió la Diputacion de Sanidad  
& Artes en oficio de 20 de Mayo ultimo, re-  
cibida & orden de esta Junta sobre el de-  
rebarco en la costa de su distrito del  
Capitan de la Fragata Indica Amelia Sir  
Pedro, y su introduccion al pueblo sin es-  
tar habilitado por sanidad; y se acordó se  
prevenga a la referida Diputacion que  
en lo sucesivo sea mandada en el cumpli-  
miento de las ordenes y bandos de Sanidad, im-  
poniendo las quarentenas que estos precien  
sin consideracion a persona alguna, pues que  
las citadas ordenes no tienen excepcion.

Se tuvo presente la cuenta a los derechos  
de Sanidad adeudados por los barcos que han  
llegado en este puerto durante el mes de Mayo  
ultimo, y su distribucion, que acompaña el  
Secretario a la Diputacion, con un memo-  
rial pidiendo se tenga por presentada, y q.<sup>ta</sup> la  
Junta interponga su aprobacion; y se acor-  
dó que pare a los Señores Vocales comisio-



nados para su examen. con lo qual tuvo  
fin la sesion que firmo el Señor D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> de  
Almodovar.

Junta del dia veinte y cinco de Junio de 1816,  
que presidio el Excmo. Señor Marques de Copano,  
my Capitan General de estas Yslas, con asisten-  
cia a los Señores Intendente, D.<sup>n</sup> Pedro Josef  
Ferrer y D.<sup>n</sup> Juan Sureda y Tafortera.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.  
Se tuvo presente un oficio de D.<sup>n</sup> Felix Gibert Vice  
comandante de S. M. de esta Ysla de 24 del corriente  
en que sin embargo de la resolucion tomada por esta  
Junta en sesion del dia anterior que se le comunico,  
repite la instancia de que se de nueva patente al  
Capitan Excmo. Chapman, pretendiendo a que es  
un oficial de la Marina Real de Inglaterra, que  
si bien por distraccion no tomó la patente en  
Sintaltan, pero que conserva la orden con que  
debia obtenerla, que su procedencia no es sospe-  
chosa, que ha sido admitida a libre practica, con  
otras consideraciones, añadiendo que la sola firma  
del Secretario sin el sello municipal no tiene la  
debida autorizacion, y se acordó se le ma-

nifieste que la Junta no halla arbitrio de  
variar su resolucion, pues quando la tomo ya  
tuvo presente quanto expone Gibert, por lo  
que se contentó con tomar la provid.<sup>a</sup> mas  
suave atendidas las circunstancias personales  
del Capitan Chapman, quien podrá proseguir  
su viaje con el mismo documento que presen-  
tó, y la nota de su entrada y salida de este  
puerto, firmada por el Secretario de esta Jun-  
ta que es quanto se le puede dispensar, con lo  
qual finalizó la sesion que firmo el Se-  
ñor D.<sup>n</sup> Pedro Josef Ferrer.

Ferrer

Sesion del dia vein de Setiembre de mil ochocientos diez  
y seis que presidio el Sr. D.<sup>n</sup> Joaquin de Peralta  
Intendente de este Excmo. y Reyno con asistencia  
de los Señores D.<sup>n</sup> Nicolas Sala D.<sup>n</sup> Ramon Villa-  
longa, D.<sup>n</sup> Juan Sureda y Tafortera, D.<sup>n</sup> Pedro  
Jose Ferrer, D.<sup>n</sup> Antonio Almodovar, D.<sup>n</sup> Mi-  
guel Noguera, y D.<sup>n</sup> Bartholome Bover.





Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.

Se tuvo presente un oficio del Excmo Señor Capitan General del día de ayer en que se comunica un parte del Gobernador interino de Santo petro & haver formado en aquel puerto el caud nombrado la Santísima Trinidad del Patron Antonio Blanco Valencia no quien preguntado por los Torneros del Castillo sobre su procedencia y cargo, contesto que havia salido en lastre & esta capital con animo de pasar a Ataudia, con cuya declaracion falso con mucha malicia a la verdad; pues habiendo sido visitado por el falucho de Rentas lo halló cargado & sal proce dente & Yoria, y lo apreso en el mismo puerto. Al mismo tiempo se tuvo presente un oficio a la Diputacion & esta capital & cinco del corriente en que da parte & haver llegado a este puerto el citado falucho con el caud apresado llevando este ultimo a bordo un Marinero llamado Francisco Torres que no se hallaba comprendido en su Rol & matricula ni en otro documento por cuyo motivo fue detenido en observacion, y que havien do resultado de las declaraciones que se recibieron que el Patron Blanco embarco dicho Torres en Yoria con animo & añadirlo en el Rol lo que no verificó, y que en su navegacion no havia roa do con buque alguno; se acordó que fueren ad-



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

mitidos a practica el falucho, y laud con su cargo, y queriendo esta Junta Superior apurar la ver dad & lo que ocurrio con el Patron Blanco en el puerto & Santo petro para corregir la in observancia & los bandos e instrucciones & Sa nidad que se ha advertido por parte & este y & los Torneros, y la indolencia y descuido de la Jarrica y Diputacion & Santany en un punto & tanta transcendencia se acordó tambien comisionar al Bayle Real & campo para que pase inme diatamente con su Escrivano a dicha Silla & Santa ny y reciba sumaria informacion del hecho, especificandole en la orden & su comision las preguntas sobre que han & ser examinados los Torneros, y se comisionó al Señor D.<sup>n</sup> Pedro Josef Tenier para extenderlas.

Tambien se tuvo presente otro oficio a la Di putacion & esta capital & cinco & este mes en que dio parte & haver fundeado en este puer to el Patron Pedro Coll Mallorquin que lo es del Javeque la Virgen & los Dolores, el qual havia salido & este puerto el dos del corriente, ha viendo cauido su reorreo desde cerca de Yoria el suero & haver fallecido un Marinero & su tripulacion llamada Josef Bosch & un dolor en el corazon, cuyo cadaver llevar a bordo: que el Recidor & Semana en el runio & Sanidad di-



para que dicho buque quedare en incomunicacion y baxado el cadaver al sanatorio con las debidas precauciones para su curacion segund D<sup>n</sup> Maximino Morey e hiziese inspeccion anatomica de dicho cadaver y diere su declaracion: y que habiendolo verificado declaro este facultativo que dicho Borch no havia muerto & enfermedad contagiosa en cuya virtud y mediante haber declarado el medico D<sup>n</sup> Francisco Oleo que havia visitado a Borch antes & su salida que padecia un accidente asmatico que las declaraciones & la tripulacion y pasajeros erraban acordar en que su muerte havia sido causado & un accidente repentino: y que en vista a todo havia acordado que se sepultase el cadaver con las formalidades de sanidad y se admitiese a libre practica el referido buque. Venerada esta Junta Superior & las circunstancias del caso y particularmente a la relacion del cirujano Morey que hizo la inspeccion anatomica & que la Diputacion acompaño copia aprobo las providencias que esta havia dictado.

Se leyó una orden a la Junta Suprema & 17. de Junio ultimo en que con motivo a hacer entrar la peste a Syon en Noruega, se manda que los buques procedentes a los puertos de la Noruega no se reciban en los de estos Reynos: que los procedentes de la Islandia, Dinamarca, y Suecia ademas de ser examinadas con toda circunspeccion y negarles su permanencia si tuvieran pieles u otros efectos contagiables

originarios de Noruega, sufran en qualquiera otra circunstancia una observacion de ocho dias. y que a los buques que vengan del norte del canal & la mancha en los mares de Alemania y Ballico se les trate con preparacion a evitar toda sorpresa procediendo con circunspeccion en su admision a libre practica; y se acordó su cumplimiento que se comuniquen a las Diputaciones de esta ciudad, de Mahon, y de Viza, y que se acuse su recibo.

Tambien se leyó una Real Diden & 22 de Junio ultimo comunicada a esta Superior por la Suprema en 24. del mismo mes en que se manda que las embarcaciones procedentes de Trieste, y demas puertos de los dominios de Austria en el mar adriatico se sujeten solo a observacion de veinte dias a menor que concurra alguna otra circunstancia que las comprometa a providencias de mayor severidad; y que lo mismo se practique con los bastimentos procedentes de los Estados Pontificios en aquella parte de levante quedando asi en la costa de Italia al expreso mar adriatico inhibida unicamente la acogida a los buques procedentes a los puertos de Napoles; y se acordó su cumplimiento, que se comuniquen a las Diputaciones de esta ciudad, de Mahon, y de Viza, y que se acuse su recibo.

Se tuvo presente otra orden a la Junta Suprema & 28. de Junio en que habiendo examinado el expediente que le pasó esta Su-



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

perior, formado en virtud de las quejas que pro-  
duxeron varios Comerciantes de la Plaza de Ma-  
hon sobre la conducta de aquella Diputacion  
se ha servido mandar que a los dos o tres dias  
a haver llegado a los puertos los buques que  
conduciran ganado se les permita desembarcarlo  
si sus dueños tienen preparados manchones o  
dehesas donde tenerlos en comunicacion y se-  
parados de todo otro ganado desembarcandolo  
del mismo modo bajo la vigilancia de la Sani-  
dad; y que en otro caso se le manifiesten las  
razones en contrario; y se apruebe el nuevo  
arancel de derechos de Sanidad propuesto por la  
Diputacion de Mahon mandando que se lleve  
a efecto hasta tanto que se disponga otra cosa.  
Se acordó comunicarla a la Diputacion de  
esta Ciudad, de Mahon, y de Jorja para su in-  
teligencia y que se acuse su recibo.

Finalmente se leyó una Real orden  
de 20 de Agosto ultimo, comunicada por  
la Junta Suprema a esta Superior con  
fecha de 28 del mismo mes, en la que  
se manda que los buques procedentes  
de Noruega se sujeten a una quaren-  
tina de observacion de ocho dias hasta  
tanto que se recivan avisos en debida  
forma que confirmen las favorables  
que se han tenido; y se acordó su cumpli-

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

miento, que se circule a las Diputaciones de  
esta Ciudad, de Mahon, y de Jorja, y se acuse su  
recibo; con lo qual tuvo fin la sesion que fin-  
mo el Señor D.<sup>n</sup> Nicolas Sala.

Sesion del dia cinco de Octubre de 1816 que presidio  
el Excmo Señor Marques de Campigny Capitan General  
de este Exército y Reyno con asistencia de los Señores  
D.<sup>n</sup> Joaquin de Caalra Intendente del mismo Exer-  
cito y Reyno D.<sup>n</sup> Nicolas Sala D.<sup>n</sup> Ramon Villa-  
lbona D.<sup>n</sup> Juan Sureda y Laforneria D.<sup>n</sup> Antonio  
Almodovar D.<sup>n</sup> Miguel Noguera, y D.<sup>n</sup> Bartolome  
Rovera.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.  
Se tuvo presente una Real orden de 21 de Agosto  
ultimo comunicada a esta Junta Superior por  
la Suprema con fecha de 28 del mismo mes por  
la qual se da noticia de que en una parte del Co-  
necticut, Rhode Island y Vermont en los Estados  
Unidos la fiebre llamada spot fever, o calentura  
manchada, hace los mayores estragos; y se man-



da que á los Duques procedentes á las Provincias de la Nueva Inglaterra y la Nueva Jersey, y los á las Islas á su demarcación en los expresados Estados, vinidos velos detenga en quarentena á veinte dias y que los efectos contagiables á la referida procedencia se reciban después de expurgados por igual tiempo, observándose esta disposición hasta fin de Noviembre próximo; y se acordó su cumplimiento, que se circule á las Diputaciones de esta Ciudad, de Mahón, y de Yorja, y que se aulse su recibo.

También se leyó una orden á la Santa Suprema de 2. de Setiembre último en que comunica las noticias siguientes. Las calenturas epidémicas á que continúa haciendo estragos: El Contagio de Noya, Ragusa, y Corfu se suponía totalmente extinguido; pero la peste se ha manifestado en la Isla de Cefalonia. En Saloniki, y en Smirna se havia aumentado considerablemente, y en ambas Ciudades igualmente que en Alexandria de Egipto aquella plaga causava estragos horribos. Por las aguas de Mesina en Sicilia pasó una Goleta Inglesa procedente de Alexandria destinada á dior-  
na con la peste á su bordo; y en el propio estado pestilente andavan también dos Bergantines, el uno Austriaco á la misma procedencia para Trieste, y el otro Ruso que salió á Constantinopla con destino á Mesina. Alon-  
nos Duques haviendo salido á puertos infectos tocan en Idia y Epecie, Islas del Archipiélago

Donde se proveen á patentes limpias á Sanidad para figurar ser aquella su primera procedencia; y se manda que en nuestros puertos se atiende con mucho esmero al resguardo de la salud pública sin dar entrada en ellos; segun esta manda-  
do á buques procedentes del Levante Otomano que no se hayan expurgado en algun Lazareto salvo aunque traigan patentes limpias; y que tampoco sean admitidos los procedentes de las Islas Jónicas, de Ragusa, y de la costa del Reyno de Nápoles al Adriático. Y se acordó su cumplimiento, que se circule á las Diputaciones de esta Ciudad, de Mahón, y de Yorja, y se aulse su recibo.

Se tuvo presente un memorial de Antonio Sobrante dependiente á Sanidad en que expone que se le están debiendo diez y ocho libras importe á los viveres que tomó alfiado para su subsistencia en los treinta y nueve dias que estuvo en el Lazareto ventilando los generos de un contrabando que fue aprehendido junto al castro de esta Ciudad; y temiendo la Junta presente que sobre dicho contrabando se formó causa en el Juzgado de la Subdelegación de Rentas se encargó al Secretario que pasase á dicho Juzgado á enterarse de su estado y lo haga presente.

Se dió cuenta de una sumaria informacion que remitió á esta Junta Superior la Diputación de esta Ciudad con oficio de A. de este mes recibida sobre los defectos que se han advertido en los documentos á Sanidad que presentó á su arribo en este puerto el Patrón Gabriel Felu proce-



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Desde de Lorna con destino a Gibraltar, y havien-  
dola hallado diminuta se acordó devolverla a la  
Diputacion para que la amplie sobre las pregun-  
tas de que quedó enterado el Secretario, especifican-  
dolas en la orden que ha a pararsele con dicha su-  
maria.

Tambien se tuvo presente otra Sumaria in-  
formacion recibida en la Villa de Santanq por  
el Bayle Real dela de Campos sobre lo ocurrido  
en Portopetro con el Patron Antonio Blanco Va-  
lenciano, y haviendo advertido que en las declara-  
ciones de algunos testigos no estan completa-  
mente evacuadas las preguntas e inquiras  
que contiene la orden de esta Junta Superior de  
18 de Setiembre ultimo cabera dedicha Sumaria,  
se acordó devolverla a dicho Bayle de Campos  
para que la evacue con la posible brevedad  
y la devuelva a esta Junta Superior, mandan-  
dole al mismo tiempo que examine los Torre-  
res, preguntandoles si el Patron Blanco al  
llegar a Portopetro presento para porte del Ex.  
Señor Capitan General, y despacho del Coman-  
dante Militar e marina, y que evacue la se-  
gunda cita que hace el testigo Pedro Juan Tomas.

Tambien se tuvo presente otra Suma-  
ria informacion recibida por D.<sup>n</sup> Lorenzo Rey-  
nes Regidor del Ayuntamiento a la Ciudad  
de Alcadia y comisionado a este efecto por

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

aquella Diputacion sobre lo ocurrido en el puer-  
to menor a dicha Ciudad con el falucho e Ren-  
tas n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> del mando a D.<sup>n</sup> Bartolome Noyse  
y el Patron Francisco Guaita que lo es del Land  
nombrado San Antonio en el que se hallaron seis  
libras de tabaco de oja del brasil, en corta diferen-  
cia, seis durillos, y 24 17 86 en plata, y se acordó pa-  
sarla al Señor D.<sup>n</sup> Antonio Almodovar, para que  
se entere en ella, y haga presente su resultancia.

Finalmente el Señor D.<sup>n</sup> Antonio de Almodovar  
a consecuencia de haver examinado con los Seño-  
res Descallar y Ferrer por comision de esta  
Junta Superior las cuentas e las sumas co-  
bradas y expendidas en el ramo de Sanidad  
desde primero de Enero del año ultimo hasta  
treinta de Junio del corriente, que presento  
el Secretario a la Diputacion a esta Capital,  
dican haverlas hallado conformes al Regla-  
mento mandado observar por la Suprema  
Junta en siete de Marzo de mil ochocien-  
tos doce sin haver notado en ellas mas defec-  
to que el de algunas pequenas partidas que  
deven graduarse a un simple error de calcu-  
lo, de que presento una nota, y al mismo tiem-  
po proponen el methodo con que deverian for-  
marse en lo sucesivo las citadas cuentas pa-  
ra obviar en adelante las dificultades que



han ocurrido en las que han visto. Al mismo tiempo manifestaron que los derechos & toneladas no estan en debida proporcion, lo que disminuye los productos, y que no se cobran por las que señalan los roles, sino baxo la simple asercion del Patron que puede ser afectada, y concluyen proponiendo como precisa la determinacion & otra proporcion & derechos mas dilatada en el numero & toneladas, y una providencia oportuna para que en vista a los Roles se vea la verdadera consistencia a las & cada Buque para lo qual proponen representar a fin de que el Capitan del Puerto lleve un registro puntual a las toneladas & los buques que llegan. Y habiendo visto la Junta por la nota presentada que los defectos notados por los comisionados en dichas cuentas son a muy corto momento, las aproró y acordó que se pare oficio al Señor Presidente & la Junta & Caudales Comunes para que a los fondos publicos mande librar al Secretario a la Diputacion 3284164 que alcanza en las referidas cuentas hasta el dia treinta & Junio ultimo, y que este las distribuya inmediatamente a los acreedores que sufren este atraso. Y por lo que toca a la proporcion & derechos

# el cavallero Juan de Toneladas se acordo que los mismos Señores Comisionados Dercallar Ferrer y Almodovar formen un plan & arx-

glo



Para despachos de oficio quarto 1784

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

glo en el que expone quanto les ocurre digno & reforma con lo qual tuvo fin la sesion que firmó el Señor D.<sup>n</sup> Ramon Villalonga.

Villalonga

Sesion del dia diez & cuatro de mil ochocientos diez y seis que presidió el Excmo Señor Marques & Conde Capitan General de este Reyno y Obispo, Cavallero Gran Cruz con orla y banda de la Real y Militar Orden & San Fernando, Juan Cruz de la & San Ermenegildo condecorado con la de Raylen y otras, con asistencia a los Señores D.<sup>n</sup> Joaquin & Peralta, D.<sup>n</sup> Ramon Villalonga, D.<sup>n</sup> Jorge Elviri Dercallar, D.<sup>n</sup> Antonio Almodovar, D.<sup>n</sup> Miguel Noguera y D.<sup>n</sup> Bartolome Dover.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada. Se dio presente la sumaria informacion recibida sobre los defectos & los papeles del Patron Gabriel Felix, y de los papeles que subarrio en el Puerto & Almor, que se pasó la Diputacion & esta capital, amplificada al tenor & las preguntas y contiene la orden a esta Junta Superior & seis & este mes, y su vista se acordó q. se sobresea en la causa, y en consideracion al vicio q. se observa en las fechas & las notas puestas



#  
se le admita  
a libre placti-  
coo:

en Palamós, y á que por las declaraciones á algu-  
nos testigos, resulta que el Patron Telia llegó á  
dicho Puerto de Palamós el día doce de Setiembre  
ultimo y salió el veinte y cinco del mismo mes,  
y por consiguiente no pudo haber hecho allí la  
quarentena de observación correspondiente  
á su originaria procedencia á la costa de Italia, se  
acordó que se le sugiriese á una observación de  
diez y seis días, contados desde q. ancló en este  
puerto, y que por igual tiempo fuesen venti-  
lados en este lazareto los veinte capones de  
naypes y demás coneros costumaces á su  
cargos; que concluido este plazo, y afirmando  
el Patron Telia por los resultados de la inquisición  
q. hacia esta Junta Superior sobre lo ocurrido  
en Palamós, y particularmente sobre el autor  
de las emiendas á las citadas fechas: que se  
pare oficio á la Junta Superior de Cataluña un-  
dole aviso á todo lo ocurrido con el citado Patron  
incluyéndole el paporte y boleta de sanidad  
de uno á los paragecos que conducia el citado Pa-  
tron á fin de que tomados los informes conve-  
nientes se sirva avisar á esta Junta Superior las  
noticias q. haya adquirido en orden al autor  
de dichas emiendas y la causa ó motivo por  
que se ejecutaron, y manifestándole que  
esta Junta Superior ha tenido extrajudicial-  
les noticias á que la Diputación de Pala-  
mós procede con mucha indulgencia en las  
precauciones de sanidad á fin de que pueda  
tomar las providencias oportunas para pre-  
caver los riesgos á que está expuesta la sa-  
lud pública si no se observan rigurosamente  
las correspondientes medidas, y con moti-

vo de haverse advertido que no concuerdan las  
notas de Genova y de Palamós en orden al des-  
tino que llevaban el Patron Telia puestas en su  
rol de matrícula, lo que arguye dolo y lo confir-  
ma el memorial presentado por D. Juana Ana  
Eymar, q. se ha tenido presente, y el haver veni-  
do y solicitado entrada en este puerto; se acor-  
do que se le apereiva que si en lo sucesivo no  
es mas veraz y formal en este punto sera casti-  
gado rigurosamente. con lo qual tuvo fin la  
sesion q. firmó el Señor D. Pedro Josef Texen  
Jenaen

Sesion del día diez y nueve de Octubre de mil ochó-  
cientos diez y seis que presidió el Exmo. Señor Mar-  
ques de Campionny Capitan General de estas Islas  
con asistencia á los Señores D. Joaquín de Pe-  
ralta Intendente de este Exto. y Reyno, D. Nicolás  
Sala y Roca, D. Ramon Villalonga, D. Jo-  
se Abri Descallar, y D. Bartolomé Dover.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se tuvo presente una orden de la Junta Suprema  
de ocho á los corrientes en que con motivo de no  
existir la fiebre pestilencial que se anunció del  
Bayliato de Syngford en Noruega, manda que  
las procedencias de aquel Reyno se reciban á li-  
bre plactica y comercio sin ninguna restric-  
ción, y se acordó que se circule á las Diputa-



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

ciones de esta capital, Mahon, e' Viza, y se acuse  
el recibo.

Tambien seleyo otra orden a dicha Junta Su-  
prema y de la propia fecha que la anterior, en que  
con motivo de ser favorables las noticias a la sa-  
lud de la Dalmacia Austriaca, y de hallarse extin-  
guida la peste de Noya y la enfermedad conta-  
giosa de Catter, previene que la observacion a vein-  
te dias enq. se tiene a las embarcaciones de  
Turieste y demas puertos del Austria y del Estado  
Pontificio en el Adriatico, sea en adelante a do-  
ce dias con ventilacion a los efectos susceptibles  
de contagio: que las a la mencionada Prov.<sup>a</sup> de  
Dalmacia en la parte Austriaca sea a treinta  
dias siempre que al cargamento susceptible de  
contagio le acompañe certificado del consul  
de S. M.: que excepto Noya, a las embarcaciones  
del Reyno de Nápoles al Adriatico se las sugete a  
veinte dias a observacion acompañando igual  
certificado; y que subnitiendo la inadmisior  
de buques y cargamentos a Cerdeña, hayan diez  
dias a observacion y expurgo los de Malta, Sicilia  
Nápoles, y Corcega, y seis los de las demas Pro-  
vincias al poniente de Italia. Y la Junta en  
su otra acuerdo se trasladó a las Diputacio-  
nes de esta capital, Mahon, e' Viza, a los con-  
sules Generales de España residentes en Turieste y  
Nápoles, y se acuse el recibo.

Se tuvo presente un memorial del Sr. Dn



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Juan Manuel Subet Alcalde Mayor y Corregidor  
interino de esta Ciudad, pidiendo se declare que le  
son devidos derechos de actuacion por la sumaria  
que se formó al Dñon Gabriel Telu a orden  
de esta Junta Superior, y que se le manden pagar,  
o en su defecto se le de testimonio de su escrito y pro-  
videncia que se revolviera, y se acordó el decreto si-  
guiente. En atencion a que las informaciones  
de nudo hecho, que se han ofrecido a la Diputa-  
cion de Sanidad de esta capital, siempre han  
sido substanciadas por el Regidor de Semana en  
dicho ramo sin derechos algunos; que al recibir  
la de que se trata fue un acto voluntario, pues  
que la comision de esta Junta Superior se dirigió  
a la Diputacion y no al Señor Corregidor interi-  
no determinadamente, y que los casos de que ha-  
mente no son concretados al presente: no ha  
lugar a esta solicitud, siga en lo sucesivo la prac-  
tica de recibirlas el Regidor de Semana sin que  
perciba por ellas ningun derecho, por ser una  
obligacion anexa a su empleo, salvo en los casos  
particulares en que esta Junta Superior resuelva  
nombrar un comisionado, en los quales acordará  
sobre el punto de derecho lo que tenga por oportu-  
no segun las circunstancias; y se libre al  
Señor Corregidor interino el testimonio que pide.  
Por ultimo se tuvo presente la sumaria



informacion recibida contra el Patron Francisco  
Suarte y el Paisano Miguel Colom, presos en la  
carcel de Alcudia sobre el hecho a haver condu-  
cido con su dand una porcion de tabaco bra-  
sil desde un barco que se mantenia sobre la  
costa de dicha ciudad, a la playa de la Albufer-  
ra mayor, y en su vista se acordó el auto si-  
guiente: "Se condena en esta causa, y por lo  
que a ella resulta se condena al Patron Fran-  
cisco Suarte en las costas del sumario, salvando  
le los derechos para repetir por ellas contra  
quien y como le convenga, y en atencion a que  
con el arresto que han sufrido el citado Patron  
Suarte y Miguel Colom ya han purgado la falta  
de no haberse presentado inmediatamente a  
haver sido violentados a trasbordar el tabaco  
en su lancha, a la quarentena de Alcudia dando pa-  
re a lo que havia ocurrido, se les ponga a la  
disposicion del Tribunal de Rentas Reales pa-  
ra lo qual se pare oficio a la Diputacion  
de Alcudia, con lo qual tuvo fin la seniora q.  
firmo el señor D.<sup>n</sup> Bartolome Rover

Rover

Fran. Pujol secr.

Senior del dia quinze de Noviembre de mil ochocien-  
tos diez y seis, que presidio el Exmo. Señor Mar-

ques a Campigny Capitan General de este Exto. y Rey-  
no, cavallero Gran cruz con orla y banda de la  
Real y Militar Orden de San Fernando, Gran cruz  
de la de San Emenecildo condecorado con la de Ray-  
len y otras con asistancia a los señores D.<sup>n</sup>  
Joaquin de Calata, D.<sup>n</sup> Nicolas Sala, D.<sup>n</sup> Ramon  
Villalonga, D.<sup>n</sup> Juan Sureda y Tapotera, D.<sup>n</sup> Jorge  
Abad Descallar, D.<sup>n</sup> Antonio Almodovar, D.<sup>n</sup> Miguel  
Abouera y D.<sup>n</sup> Bartolome Rover.

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.  
El Secretario dio cuenta de la sumaria informacion  
recibida contra el Patron Pedro Ferrer y otros, que  
ha pasado a una Junta Superior la Diputacion  
de Sanidad de esta capital en oficio de 9, a los  
corrientes, consultando la sentencia que se  
cago en ella; y habiendo observado la Junta  
que solo Bartolome Diximelis uno de dichos  
reos se ha acogido al Real Indulto <sup>de 23 de Set. ultimo</sup> que se les  
hace en dicha sentencia crea en contradiccion  
con la declaracion del mismo Indulto: acordo apro-  
var la sentencia en quanto se declaran los  
reos de esta causa comprendidos en el; que  
en su consecuencia se ponga en libertad a Dixi-  
melis previa caucion y fianza para el pago  
de costas a que haya lugar: que lo propio y con  
igual circunstancia se practique con los demas  
reos que reclamen dicho Indulto, o bien se les  
dare el arresto y se cancelen las fianzas q.  
hayan prestado, respectivamente: y por  
ultimo que suspendiendo la Diputacion  
por ahora todo procedimiento en punto a  
costas, manifieste a la Junta tutoral



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

con especificacion para proveer en su vista lo que  
corresponda.

Se leyó un oficio del Comandante General de  
Cataluña a 2, del corriente, contestando al que le  
paso esta Junta en 10, a Octubre anterior sobre las  
enmiendas a fechas a los documentos del Patron  
Gabriel Telu, en que dice haver comisionado al  
cavallero corregidor de Gerona para la avui-  
guacion del autor de dichas enmiendas y demas  
que reclama esta Junta, de cuyo resultado le  
dará aviso a la mas posible brevedad, y se acor-  
do que se una a los antecedentes.

Tambien se leyó un oficio del Señor Presiden-  
te a la Junta Suprema a 29, a Oct. ultimo, que  
incluye una Real orden por la qual se ha servido  
S. M. declarar que fueron abusivos los procedi-  
mientos a la Superior de Granada por haver  
formado el empeño de que la de Diemora apor-  
tase por entero el corte a un cementerio en la  
Villa de Alcaucin, y manda que por lo respectivo  
a cementerios, dirija la citada Junta Superior  
al Consejo Real, sus Ministros o Delegados, las  
representaciones que tenga por conveniente,  
puesto que a ellos toca el conocimiento de se-  
mejante materia en virtud a la Real Cedula  
a 3, a Abril de 1787, y circular a 26 del mis-  
mo Abril de 1804: y se acordo que se acuse el  
recibo.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Se tuvo presente la Sumaria informacion que  
a orden de esta Junta ha recibido el Bayle Real de  
Villa de Campos, sobre los hechos ocurridos en el  
puerto de Porto-Petso del distrito de la de Santany  
en la entrada del baid nombrado la Santissima  
Trinidad del mando del Protector Antonio Blanco  
Valenciano, y acordado que pare dicha Sumaria  
al vocal D. Pedro Josef Ferrer, para que la  
examine, y de su dictamen a la Junta.

Se tuvo presente una solicitud de Miguel  
Lutrich, lavario a la Villa de Sta. Margarita  
en que pide se le reintegre a 17 y 121 que im-  
porta la construccion de una casita por el  
requerido a la salud publica, y la cuenta indivi-  
dual del corte remitida por el Ayuntamiento  
de dicha Villa, y la Junta en su vista, y a lo  
manifestado por su vocal D. Pedro Josef Fer-  
rer encargado de examinarla, acordo que se  
pague dicha partida a los fondos de Sanidad.

Tambien se tuvo presente otra cuenta  
de la manutencion y gastos causados por dos  
Individuos que estuvieron en quarentena en  
la Villa de Caloria, cuyo total asciende a 12 y  
286, presentada por la Diputacion de dicha  
Villa, rectificada con arreglo a lo resuelto por  
esta Junta en 15 a Mayo de este año, y se  
acordo que se pague a los fondos de Sa-



nidad.

El Secretario hizo presente que el de la Dipu-  
tacion de Sanidad de esta capital le havia  
presentado las cuentas de los derechos de to-  
neladas y gastos de Sanidad correspondien-  
tes a los meses de Julio, Agosto, Setiembre,  
y Octubre ultimos; y se acordó que se pares-  
se a la Comision nombrada para examinarlas, a  
fin de que lo haga y de su dictamen a la  
Junta para resolver lo conveniente. Con  
esto se finalizó la presente dia, que firmó  
el Señor D.<sup>n</sup> Miguel Novuera.

Novuera

Sesion del dia treinta de Noviembre de mil ocho.  
cientos diez y seis que presidió el Excmo Señor  
Marques de Campigny Capitan General de este  
Reyno y Reino, Cavallero Gran Cruz con Orde-  
n y Banda de la Real y Militar Orden de San  
Fernando, Gran Cruz de la de San Hermenegil-  
de, condecorado con la de Baylen y otras, con

asistencia a los Señores D.<sup>n</sup> Joaquin de Real-  
yudiente del mismo Excmo y Reyno, D.<sup>n</sup> Nicolas  
Salas, D.<sup>n</sup> Ramon Villalonga, D.<sup>n</sup> Juan Vareda  
y Lafontera, D.<sup>n</sup> Jose Abui-Dercallar, D.<sup>n</sup>  
Pedro Josef Ferrer, D.<sup>n</sup> Miguel Novuera, y D.<sup>n</sup>  
Dionisio Bover.

Se leyó la acta anterior y quedó aprobada.  
Se tuvo presente un oficio de la Diputacion de  
esta capital de veinte y quatro de este mes en el  
que a consecuencia de haber esta Junta acordado  
que el ultimo Real Indulto comprehendia a Dar-  
tolomeo Binimeli preso en las Reales carce-  
les como reo en la causa que se formó contra  
el mismo y otros reos, sobre lo ocurrido con  
el laud nombrado Santa Marta, y manda-  
do que se le pudiese en libertad afianzando por  
las cortas; expone la Diputacion que Bini-  
meli presentó un memorial en que dijo ser  
le imposible acordarlas por otro medio que  
por el de la caucion juratoria que ofre-  
ció preitar y al mismo tiempo hizo presen-  
te la Diputacion que los demas reos carecen  
de bienes, y que es propiedad de Binimeli  
el laud Santa Marta que se halla embarga-  
do, como igualmente que las cortas no estan  
comprehendidas en dicho real Indulto, cuya  
tasacion acompaño con la sumaria para  
la determinacion de estos puntos. Y en vista  
de todo se acordó que se admita Binimeli  
la referida caucion, y se le ponga en



Para despachos de oficio quatro me.  
D

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

libertad luego a haverla prestado: que lo mis-  
mo se practique con los demas reos que  
se hallen en las mismas circunstancias, y  
diminuidos, y la ofrescan, y en orden a la ra-  
sacion a comas que paskan los autos al Se-  
ñor D.<sup>n</sup> Pedro Torf Ferrer para q.<sup>e</sup> la exa-  
mine y haga presente a esta Junta Supe-  
rior lo que advierta en ella, contestando  
sobre este punto a la Diputacion que la  
Junta determinara luego & citar evacua-  
das algunas dilaciones que tiene acordado,  
permaneciendo entretanto embargado el  
citado laud.

Finalmente se tuvo presente un memo-  
rial del D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Juan Antonio Gifre Ca-  
pellan del Oratorio del Sarcato en que  
expone que la racionacion a seis reales &  
vellon que percibe por cada dia & fiesta  
en que celebra el Santo Sacrificio en  
dicho Oratorio, es diminuta por los mo-  
tivos que expone, y que aun por esta  
se le estan deviendo diez meses; y pide  
que se le señalen doce reales & vellon por  
cada fiesta en que para a celebrar en  
dicho Oratorio, y seis reales en cada una



Para despachos de oficio quatro me.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

de las fiestas en que no es llamado por no exi-  
tir barto alguno en quarentena; y que se  
le satisfaga el importe a los diez meses  
que se le estan deviendo. Y se acordó que la  
Diputacion de esta Capital informe so-  
bre el contenido de dicho memorial en el pre-  
ciso termino de ocho dias y que disponga  
que se satisfaga inmediatamente al inte-  
resado lo que acredita; con lo qual tuvo fin  
la sesion que firmo el Señor D.<sup>n</sup> Ramon Vi-  
llalonga.

Villalonga

Sesion del dia siete de Diciembre de mil ochocientos diez y seis  
que presidió el Excmo Señor D.<sup>n</sup> Antonio Males Marques &  
Companny, Capitan General de este Excmo y Reino, cavalle-  
ro Juan Cruz con Dila y Bando de la Real y Militar Orden de  
San Fernando, Juan Cruz de la & San Hermenegildo, condeco-  
rado con la de Baylen y otras, con asistencia a los Señores D.<sup>n</sup>  
Joquin & de Alta Intend.<sup>te</sup> del mismo Excmo y Reino, D.<sup>n</sup>  
Ramon Villalonga, D.<sup>n</sup> Jorge Abui Descallar, D.<sup>n</sup> Antonio  
Almodovar, D.<sup>n</sup> Miguel Noguera, D.<sup>n</sup> Juan Sureda  
y Zaforteza, D.<sup>n</sup> Bartolome Bover y D.<sup>n</sup> Nicolas Sala  
y Roca.



Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.  
Se tuvo presente un oficio del Comandante General del Principado de Cataluña Presidente de su Junta Superior de Sanidad de 27 de Noviembre próximo pasado, en que avisa haver dispuesto se despidan para el Lazareto suso las procedencias a la costa de Africa, mientras la Suprema Junta, a quien dara aviso, determina lo de su agrado, con motivo a la peste que se manifestó en el Lazareto de Tripoli el dia 28 de Octubre ultimo, segun el parte que le dirigió el Consul de S. M. en Genova, de que incluye copia. De el resulta que una Polacra Turca, cuyas señas de ralla, llevo el dia 20 de dicho mes de Octubre al puerto de Tripoli procedente de Smirna con 20. marineros y 28. pasajeros, cargada de mercaderias susceptibles de contagio, y que el dia veinte y ocho se demostro la peste en dicho Lazareto con tal vehemencia que en pocas horas murieron cinco individuos a bordo del expresado buque, del qual dispuso, el Rey saliese para Alexandria de Egipto, tomando al propio tiempo medidas eficaces para cortar la propagacion del mal. Y la Junta en vista de todo, y teniendo consideracion a que no seria de extrañar que la Polacra Turca de que se trata, huviera tomado otro rumbo que el que le prescribio el Rey acuerdo que las procedencias de Tripoli sean a su llegada despedidas para el Lazareto de Mahon u otro suso: que los buques que vengan a los demas puertos de las Regencias Berbericas, se les sujeten a quarantena rigorosa, con ventilacion y expurgo por igual tiempo en el Lazareto de los generos contrumaces que conducen;

que esta quarantena sea en el de esta ciudad solo treinta dias, atendiendo a estar a la vista de esta Junta, y a fin de no privar al publico a los granos que conduciran en caso de escasez, pero con la obligacion de parte de la Diputacion de Palma de darle parte de lo que hubiere ocurrido y esperando su resolucion antes de concederles entrada: que se circule la noticia y señas del barco apertado a todas las Diputaciones maritimas de esta Ysla, encargandoles la mayor vigilancia por si apareciere, en cuyo caso se le devra despedir inmediatamente, usando de la fuerza si hiciere resistencia, tomando tambien las mas rigurosas precauciones para evitar que se introduzca de noche y xore su tripulacion valida a la obscuridad, y que se acuse el recibo del oficio al Comandante General de Cataluña, dandole gracia por su zelo en comunicar a esta Junta tan importante noticia.

Ultimamente se tuvo presente un memorial de D. Antonio Ferri Regidor de la Villa de Alorota querendose de que no se han cumplido los varios decretos de la Junta sobre que los Regidores del año 1813. rindiesen la cuenta de lo cobrado y pagado por el servicio del cordon que se puso en dicho año, y si resultase haver cobrado las doscientas veinte pesetas que suplico, las restituyan a los actuales Regidores, y en su vista, y antecedentes que han mediado en el negocio, se acuerdo el decreto siguiente "Palma 7. de Diciembre de 1816. En





Para V. P. de oficio cuatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS**

atencion a la desobediencia del Dayle y Regidores V.  
que componian el Ayuntamiento de Loreta en 1813,  
se les multa en veinte libras, y se les apercibe que  
en el preciso termino de ocho dias rindan la cuenta  
que les esta mandada baxo la pena de ochenta  
libras de efectiva exaccion aplicada a gastos  
de Sanidad. Con lo qual finalizó la sesion que  
fjimo el Señor D.<sup>n</sup> Bartolome Boven.





Este despacho de oficio cuesta tres.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS**

atención a la desobediencia del Dayle y Regidores V.  
que componian el Ayuntamiento de Loreto en 1813,  
se les multa en veinte libras, y se les apercibe que  
en el preciso termino de ocho dias rindan la cuenta  
que les está mandada baxo la pena de ochenta  
libras de efectiva exaccion aplicada a gastos  
de Sanidad. Con lo qual finalizó la sesion que  
firmó el Señor D.<sup>n</sup> Bartolome Boquer.

*Aviso al Publico en q. se invita  
a los dueños de caballos p.<sup>a</sup>  
E los presenten al para el ser,  
y visto el orden.*





*[Faint, handwritten text in cursive script, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]*





*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



